A Proposicion de dho Señor Governᵒʳ dhos Señores Capitu
lares a Cordero que para ebitar los daños que se an adbertido en el lugar que en los molinos arineros de esta Villa
se mueles porno tener los Molineros señalada pesᵃ
pesᵒ para obligarles y precisarles a su Cumplimᵗᵒ se pongan
Peso donde se pese el trigo que se llevare a moler y la arina
que truxere a la misma proporcion con dexandoles
dhos Molineros el peso de lo que es costumbre maquilar
y no mas de que se haga esperiencia sobre lo qual y demas
Providencias Condiciones y disposiciones para la mexor
forma se da Comision y poder el que baste en tal caso
se requiere a los dhos Señores Dⁿ Fernᵈᵒ de Marin perez y
Dⁿ Mathias Marin Blazquez y Padilla y que a cau
sa de allarse esta Villa exausta de Medios para los
gastos que necesariamᵗᵉ sean de ofrezer y que por beneficio
de esta Villa y que es y redᵈ lo que en esta Conbeniencia
dho Sʳ Governᵒʳ de su Caudal lo suple prestandoles dhos
sus suficientes para el efecto de dho peso, tengan dhos
Comisarios la quenta y Razon que se requiere de los gastos
que se ejecuten para darla a esta Villa y que de cum
plida satisfaccᵒⁿ de lo que fueren
Y por dho Señor Governᵒʳ visto lo decretado Dixo que lo
aprovava la providᵃ y Lugar de dho estando segᵘ de Exper
ien las Villas Conbenientes para su efecto y Conestando
no ofrezer otra Cosa se acavo este ayuntamᵗᵒ de el q̃
firmaron

Dⁿ Garcia Perez de Castell

Dⁿ Fernᵈᵒ marin
Perez Pineda

Dⁿ Mathias Marin
Blazquez y Padilla

Juan Ordoñez
Marin

Dⁿ Carrillo
[illegible]